



Uniempresarial

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES 2738

Una filial de



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**DECISIÓN RECTORAL No. 17
17 de agosto de 2022**

“Por medio de la cual se establece una bonificación extralegal a los colaboradores de Uniempresarial que participen en la consecución de proyectos para la institución”.

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad a las Políticas institucionales de gestión del talento humano es fundamental establecer incentivos a la comunidad universitaria.

DECIDE

Primero. Bonificación extralegal. La institución otorgará una bonificación extralegal del 5% sobre la primera venta a una empresa o entidad que solicite consultoría o servicios en general incluyendo los cursos de educación continua a la medida, a los colaboradores de la Institución con contrato laboral, siempre y cuando cumpla con el margen de utilidad mínimo previamente definido por proyecto y avalado debidamente por el Vicerrector de Gestión y Relacionamento Empresarial y el Rector.

Segundo. Criterios. Criterios para otorgar la bonificación:

1. La comisión aplica, cuando el colaborador hace llegar a la Dirección de Relacionamento Empresarial, los datos de contacto de la empresa o entidad donde previamente haya identificado oportunidades de capacitación o formación en educación continua a la medida, que pueda llegar a ser dictada por la Institución; y finalmente resulte en una venta.
2. La comisión aplica, cuando el colaborador hace llegar a la Dirección de Coformación Empresarial, los datos de contacto de la empresa o entidad donde previamente haya identificado oportunidades de Consultoría o Servicios en general que pueda ser desarrollada por la Institución; y finalmente resulte en una venta.
3. La comisión aplica SOLO en la primera venta que la Universidad haga en esa empresa.
4. No aplica para colaboradores que, dentro de su función y objetivos del cargo, esté el vender el portafolio de servicios institucionales.
5. El pago se realizará una vez la Universidad facture el servicio a la empresa, donde se prestó el servicio.

Tercero. Desembolso. La bonificación se pagará a los colaboradores una vez se ejecute la totalidad del contrato e ingresada la totalidad del valor pactado.

Cuarto. Descuentos sobre la bonificación. El monto total a recibir por parte de los colaboradores será el valor que corresponda al 5% sobre la venta menos los descuentos tributarios de ley tales como: retención en la fuente, salud y pensión.

Cra 33a # 30- 20 Bogotá D.C Tel: (+571) 3808000



uempresarial

uniempresarial

www.uniempresarial.edu.co



Uniempresarial

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES 2738

Una filial de



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Quinto. Retiro de los colaboradores antes de la terminación del contrato. En caso de que el colaborador se retire de la institución antes de que se le efectuó el pago de la bonificación, se le reconocerá un monto proporcional a lo efectivamente recibido por Uniempresarial al momento de su retiro.

Segundo: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de agosto de 2022.

Carl Henrik Langebaek

CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA

Rector



uempresarial

uniempresarial

www.uniempresarial.edu.co